



ADENDA N° 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional Cusco, que celebran de una parte el Ministerio de la Producción, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor Jorge Elisban Villasante Aranibar, identificado con DNI N° 23839869, designado mediante Resolución Suprema N° 242-2010-PCM, y de la otra parte, el Gobierno Regional Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20527147612 y domicilio en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N Distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Jorge Isaacs Acurio Tito, identificado con DNI N° 23899091 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 14 de mayo de 2009, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **PRODUCE** suscribieron el Convenio N° 181-2009-GR CUSCO/PR – Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo general de establecer una relación de cooperación entre **PRODUCE**, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin de fortalecer la competitividad del tejido empresarial regional y local mediante el desarrollo e implementación de diversos instrumentos de promoción empresarial, información, innovación e inversión para maximizar las ventajas competitivas y potencialidades en la Región, además de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en la Clausula Tercera del referido Convenio.
- Asimismo, la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional establece que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional hasta el 31 de diciembre de 2014. Consiguientemente, queda modificada la Cláusula Séptima del citado Convenio, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2011.



CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes expresan que las demás cláusulas y obligaciones provenientes del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se mantienen vigente en todo lo que no se oponga a la presente Adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en la presente Adenda, lo suscriben las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, a los 04 ABR 2011 días del mes de _____ de _____

Por PRODUCE

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

